

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1254

Arequipa, 30 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 30 de diciembre del 2021, en referencia al Expediente Nº 230000559-2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30306, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 13 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal. la obligación para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular respectivamente por parte del contribuyente. vence el último día hábil del mes de febrero salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Igualmente, según los mismos artículos, la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad. sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no objete dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal. establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes. incluída a su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;



Que. de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar a través de una Ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular para el año 2022, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentren en condición de no habidos, no hallados o que, no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada en el plazo establecido;

Que: asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular hasta el 31 de marzo del 2022, lo cual ha registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, según Dictamen Legal Nº 1649-2021-MPA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleve lo actuado al pleno del Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, del Patrimonio Vehicular y la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada para el año 2022;

Que. en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal de Arequipa, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL PATRIMONIO VEHICULAR, Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2022"

Artículo 1º.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del 2022, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y Pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, correspondiente al Periodo Tributario 2022.

Artículo 2º.- DISPONER, la actualización de valores de predios y vehículos para el ejercicio 2022 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera: la misma que sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2022, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la Mmunicipalidad, a través de los formularios correspondientes. Su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1254

Arequipa, 30 de diciembre de 2021

Artículo 3º.- FACÚLTESE, al Despacho de Alcaldía a dictar mediante Decreto de Alcaldía las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

Artículo 4º.- DISPÓNGASE que Secretaria General publique la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el Portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

alidad Provin

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ABOG. TOMAS TOB DELGADO ZUÑIGA SECRETARIO GENERAL

MAG, OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUEA

1 0 ENE. 2022

TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO

/vvc.

Cretaria Gene

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO -Y METALÚRGICO

PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° El articulo 6º del D.S Nº 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORE

Nombre:	PLAYA KALI 03
Código:	01-00358-20
Fecha y hora de presentación:	21/02/2020, 15:12
Hectáreas:	600
Titular:	QUESTDOR S.A.C.

Distrito(s):	CHAPARRA
Provincia(s):	CARAVELI
Departamento(s):	AREQUIPA
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	EST
1	8 245	593
2	8 242	593
3	8 242	592
4	8 243	597
5	8 243	591
6	8 244	593
7	8 244	590
8	8 245	590
	90 20	

Lima, 6 de diciembre del 2021

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA

ora (e) de la Dirección de Concesiones Mi Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

SECTOR ENERGÍA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indigenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

ATOS Y USICACION DEL PETITOMO

Nombre:	PLAYA KALI 05	
Código:	01-00360-20	
Fecha y hora de presentación:	21/02/2020, 15:20	
Hectáreas:	1000	
Titular:	QUESTDOR S.A.C.	

Distrito(s):	CHAPARRA
Provincia(s):	CARAVELI
Departamento(s):	AREQUIPA
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 240	602
2	8 236	802
3	8 236	600
4	8 238	600
5	8 238	599
6	8 240	599

Lima, 25 de noviembre del 202

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El Afficulo 6º del D.S. N° 001-2012-MC [Regiomento de la Ley N° 29785] establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administratione que faculte el hieto de la cel·hida de expéricación e espatosión de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indigenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El illuio de concesión minera es uma medidos administrativa que no faculta o hietar dicha socialidades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PERTORIO.

Nombre	: MARIA INMACULADA 4
Código	: 68-00018-21
Fecha y Hora de presentación	: 08/06/2021 a horas 14:
Hectóreas	: 100
Titular	: SSTRUST PERU S.A.C.
Sustancia	: METÁLICA
Distrito	: EL ALGARROBAL
Provincia	:10
Departamento	: MOQUEGUA

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8 054 000	262 000
2	8 053 000	262 000
3	8 053 000	261 000
4	8 054 000	261 000

Moquegua, 25 de Octubre de 2021



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1254

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 30 de diciembre del 2021, en referencia al Expediente Nº 230000559-2021, y;

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Corestitución Política del Estudo, modificado por el artículo únicin de la Lay Nº 30306, establece que los Gobiernos locales gozan de astencenha política, socientica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomia radica en la haquid de ejecer actos de optième administrativa y de administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomia radica en la haquid de ejecer actos de optième administrativo y de administrativo, con sejeción de oferamento justica. Que seguin los reticulos 19 y4 del TUO de la Lay de Tibutación Municipal la edispación para la presentación de la Declaración. Justica del Impuesto Predial y Patritorios (Vesicalar respectivamente por parte de los contribuyente, vener o dirime din labil del me de febrero salvo que la Municipalidad establezca una primogra, igualmente, seguin los mientos artículos, la actualización de los valores de predios y verticulos por parte de la Municipalidad, sustitiye la obligación de decidar por parte de los deriberoses, indeministrativo de plazo establecca que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizado de valores, determinación de impuesto y de recibio de pago correspondentes, incluida a su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobarr por dichos servicios no más de 0.4% de la UT viguite al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar a través de una Ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular para el año 2022, que siva como sustento jurídico, para determinar asanciones tributadas a los contribuyentes que no comunicano el carribio de su diomicilió. o que se encuentren en condición de no habidos, no aumplan con presentar su declaración jurada en el piazo establecido;

Que: asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la Declaración Junda del limpuesto Predial y Nelicular hasta el 31 de marzo del 2022, lo cual ha registrado respuesta postiva de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones:

Que, según Dictamen Legal Nº 1649-2021-MPAGAJ, emidio por la Gerencia de Associón Jurídica, losgo de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que se eleve lo actuado al jene del Conceja Municipal para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Plazo para la presentación de la Declaración Jurídica del Impuesto Predial, del Patrimonio Vehicular y la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada para el año 2022.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del articulo 9 y el articulo 40 de la Ley Nº 27872 - Ley Orgánica de Municipy y lo establecido por el numeral 4 del articulo 200 de la Constitución Politica del Perú, el Conceje Municipal de Arregipa, con el voto unalnime de los m del Concejo Municipal y con la dispersa del traimés de le curra y aprobacion del acta, se aprobo la siguiente.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL PATRIMONIO VEHICULAR, Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2022"

Artículo 1º.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del 2022, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y Pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, correspondiente al Periodo Tributario 2022.

Artículo 2".- DISPONER, la actualización de valones de predios y vehículos para el ejercicio 2022 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera: la misma que sustituye la collogación de presentar la Declaración Jurisda Anual y se entenderá como válda en caso que el contribuyente no la objete dentro del placo estableción en el artículo "1 de la presente Ordenana". Los contribuyentes que no sean ordicados hastas el 15 de marzo de 2022, deberán nesitara la declaración jurisda correspondiente en las ventanillas de la M municipalidad, a través de los formularios correspondientes. Su incumplimiento estará sujeto a las sanchores estatelecidades en el Cologo Tributario;

Artículo 4º.- DISPÓNGASE que Secretaria General publique la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distritt Judicial de Arequipa y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el Portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

POR LO TANTO:





ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1255

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ARFOLIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 30 de diciembre del 2021, en referencia al Expediente Nº 230000550-2021, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194 establece que las Municipaldades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local.
Tanesa autonomía política económica y administrativa en los asuntes de su competencia, concordante con el artículo 11 del Talió Présimian de la Ley VI
27972. Ley Orgánica de Municipaldades, lu autonomía que la Constitución Política del Perel establece para las Municipaldades andría a n le faculta de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administrativo, non sujección a divenimento justifico.
Que, el manera 8) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Municipaladades señalas que desensento justifico.
Que, el manera 8) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Municipaladades señalas que debe revestrio fanoles del municipaladore. Orbantales al emismo monar personale la familiar de debe revestrio fa polestad legislativa de las Municipaladore. D'entrales al emismo rotenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por las Municipaladades Provinciales de su circanscripción, para su entrada en volveniza.

sordenanza: activation di articula 60 de la minima noma prescribe la formalidad que debi revestif la polestial dejatura de la Minicipalidaria. Dierrinale al emitima noma prescribe la formalidad que debi revestif la polestial dejatura de la Minicipalidaria. Dierrinale al emitima noma prescribe la formalidad que debi revestif la polestial dejatura de la Minicipalidaria. Dierrinale al emitima noma construire de appetos bibliationis, disponiendo que estas sean rafilicadas por las Municipalidades Provinciales de la construcción, para su entrada en vigencia.

Que, el articulo 40 del Decreto Supereno Nº 004.2019-18.55 del Testo úticos de procedimiento formación de la Ley Nº 2744. Ley del Procedimiento Administrativa de la construire de la manufación por cada entidad, y sols o sersigir la los administrados que deberán este compendiados y satematizados en el Testo úticos de procedimiento, al contractiva de la construire de la construire

departamentorragion Arequipa.

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgànica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Arequipa, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámito de lectura y aprobación del acta.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1984 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUE "APPUEBA LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTABLECE DISPOSICIOMES PARA EL CÁLCIU, DO ELOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SIOUDIOS, SIAPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMENTO DE PARQUES Y ÁRAS VERDES; Y SEGURIDAD CUIDADANA (GERENAZGO)", PARA EL PERIDOD PÍSCAL 2021, REALVISTADO POR EL IPIC DEL PERIDO 2021 DEL DEPARTIAMENTO I REGIONA MECUIPA.

Artículo 1º- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal № 1084 de fecha 29 de diciembre del 2017, que Aprieba las Tiasas de Arbitrios Servicios Públicos y Establece Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios de Barrido de Calles y Visa Públicias, Recutección y Transporte de Re Sódico: Disposición Final de Readisono Sódicos Mantenimiento de Parigues y Aveas Verdes; y Seguridad Ciudadiana (Serenazgo)* para el Penodo 2022: reajustado por el IPC del Periodo 2021 del Departamentol Región Arequipa.

Artículo 2º- DISPÓNGASE que Secretaria Generali publique la presente Ordenavza en el diario encargado de las publicaciones juriciales del Distritu Judicial de Arequipa y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el Portal institucional (www.muniarequipa.gob.pz)

POR LO TANTO: Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



La República